| | |
|---|---|
| **1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:** | 2024257580009<br>Desarrollo de acciones de promoción y acceso efectivo a procesos<br>culturales y artísticos en el Municipio de Sopó |
| **2. Fecha de elaboración del estudio previo:** | 2 de enero de 2025 |
| **3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | JAIME DAVID CLAVIJO POVEDA |
| **4. Dependencia solicitante:** | SECRETARIA DE CULTURA |
| **5. Modalidad:** | Directa |
| **6. Tipo de Contrato:** | CONVENIO DE ASOCIACIÓN |
| **7. Eje Del Plan De Desarrollo:** | SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL |
| **8. Sector Del Plan De Desarrollo:** | Cultura |
| **9. Programa Del Plan De Desarrollo:** | Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos |

**11. Descripción de la necesidad:**

Se procede a realizar el presente Estudio Previo con base en el Decreto 092 de contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que establece disposiciones relacionadas con la contratación pública con este tipo de entidades en Colombia. Este decreto regula la forma en que las ESAL pueden participar en procesos de contratación con entidades estatales, estableciendo requisitos, procedimientos y condiciones para dichas contrataciones. Su objetivo es promover la transparencia, la eficiencia y el cumplimiento de normas éticas en la contratación con entidades sin ánimo de lucro, asegurando que los recursos públicos destinados a estos fines se utilicen de manera adecuada y en beneficio de la sociedad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y administrativa.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional. regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

Que el artículo 209 de la constitución política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la norma superior en el artículo 298 determina que los Departamentos ejercen

funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Que la Norma Superior establece en el artículo 355 (...). El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que la ley 80 de 1993 en su artículo 2º numeral 1º literal a, denomina como entidades estatales a: La Nación, las regiones, los departamentos , las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y **los municipios**; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles**.**

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, denominadas entidades sin ánimo de lucro, ESAL, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece las reglas para que las entidades puedan contratar con las ESAL, y señala que las entidades estatales pueden contratar con éstas, cuando: 1) Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política a fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional, departamentales o municipales de desarrollo y 2) Los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que actualmente el Decreto 092 de 2017, es una norma vigente, y la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por este Decreto, excepto los que fueron objeto de suspensión provisional.

Que las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: *"i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato".*

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los presentes estudios previos están orientados a determinar la necesidad no solo de realizar actividades de las diferentes secretarias en el municipio de sopó, además para justificar la realización de convocatoria a fin de seleccionar una entidad sin ánimo de lucro interesada en suscribir y ejecutar convenio de asociación.

Que la Administración Municipal se encuentra organizada por diferentes Secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes, y en consecuencia a través del presente proceso se pretende "AUNAR ESFUERZOS PARA PROPENDER POR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES CON OCASION DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y TRADICIONAL REYES MAGOS 2025 CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ".

Que la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". En su TÍTULO I en sus Principios fundamentales y definiciones determina Artículo 10- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: en su numeral 3. "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*". Artículo 2°.- Del papel del Estado en relación con la cultura. "*Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional*". TITULO III Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, Articulo 17°.- Del fomento. "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y además manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*".

Al Municipio de Sopó como Entidad Territorial con autonomía administrativa debidamente reconocida por la Constitución Política de 1991, le asiste la obligación, de adelantar la prestación de los servicios públicos que le han sido asignados por la ley, el desarrollo de las obras y actividades que sean requeridas para el desarrollo del progreso local, la ordenación del territorio y la promoción de la participación comunitarias. De lo anterior, se evidencia que para el cumplimiento de tales propósitos el legislador mediante la Ley 136 de 1994, estableció la necesidad de realizar una formulación de planes y programas que den cuenta, de las diferentes estrategias en procura de la atención y gestión del interés general representado en las necesidades sociales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a su cargo, que a fin de cuentas, no es otra cosa que el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido estatuido el Estado Social de Derecho.

Bajo este panorama mediante el Acuerdo Municipal Nº 008 del 30 de mayo de 2024 "Por el cual se expide el plan de desarrollo municipal Sopó, Cundinamarca 2024-2027 " Sopó cuenta contigo" aprobado por el Concejo Municipal de Sopó, se aprobó el plan de desarrollo del Municipio de Sopó para la ya mencionada vigencia, en desarrollo de los postulados establecidos por el artículo 339 de la Constitución Política de 1991, y en

consecuencia se definen los diferentes programas, así como, las metas que orientarán entre otros aspectos el uso eficiente de los recursos públicos de esta Entidad Territorial, así como, el cumplimiento de las funciones que por ministerio de la Ley han sido asignadas. En este sentido se debe tener en consideración que el artículo 6 del mencionado acuerdo municipal determina con claridad los principios que orientan el quehacer administrativo del Municipio de Sopó durante el cuatrienio correspondiente y en consecuencia, se hace fundamental, entender que en función de ellos, así como, de los diferentes programas dispuestos en aquel, son el faro u horizonte de la actividad administrativa.

Siendo así, es pertinente indicar que desde el marco jurídico los programas antes descritos, encuentran sustento en los siguientes términos:

De acuerdo con la ley General de Cultural 307 de 1997 y dado que el municipio debe implementar las políticas culturales contenidas en la Ley General de Cultura, como lo estipula el título 1 Artículo 1 literal 3. El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

La Ley 397 de 1997[1] (artículo 1, número 1) define la cultura como:

[...] el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Por lo cual la cultura y el turismo hacen parte del conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo y permite todos los espacios de la vida humana, como el encargado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades turísticas y culturales, en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana.

En este sentido, es deber del estado a través de las entidades territoriales, apoyar y difundir eventos artísticos y expresiones culturales reconociendo que la diversidad cultural en un territorio que debe mantenerse, a través del desarrollo de programas y proyectos que preserven y promuevan la diversidad cultural, turística, la creación, producción, distribución, comunicación, exhibición y venta de contenido cultural.

Teniendo en cuenta que la cultura se manifiesta por la pluralidad del lenguaje, creencias religiosas, prácticas del manejo de la tierra, el arte, la danza, la música, en la estructura social, en la selección de las diferentes tradiciones, en todo número concebible de otros atributos de la sociedad humana; Vemos toda la posibilidad de articular alianzas estratégicas entre nuestra comunidad y los entes que lideran las manifestaciones culturales y turísticas en nuestro municipio, departamento y Nación para realizar los Festivales, dando continuidad y fortaleciendo las tradiciones culturales de la comunidad Soposeña.

Que el plan de Desarrollo "SOPÓ CUENTO CONTIGO" 2024-2027, contempla el eje programático: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL y en su objetivo priorizado: Desarrollar planes, programas y proyectos para el desarrollo artístico, cultural, de protección y salvaguardia de las diferentes manifestaciones culturales del municipio, a través de la implementación de políticas públicas culturales.
Que en el sector cultura se tiene como objetivo Fortalecer y promover programas y proyectos dirigidos al desarrollo y el reconocimiento artístico y cultural con el fin de lograr que el arte y la cultura sean apropiados como parte de la vida de los soposeños y soposeñas, que sirva para fortalecer los talentos y se permita a partir de su práctica y vivencia la realización de sueños, el fortalecimiento de la estima y la construcción de proyectos de vida

La Secretaría de Cultura encaminada en su quehacer misional tiene como objetivo planear

y ejecutar estrategias para contribuir al fomento y fortalecimiento del sector cultural dando alcance a las metas de producto:

Realizar 100 eventos y espacios de participación e intercambio cultural para la cohesión, innovación y el diálogo social, a partir de una agenda cultural amplia y variada, que incluya el rescate del festival de cine y el área de audiovisuales, como dinamizadores de los nuevos medios y la cultura digital, entre otros, así como la creación del primer MakerLab, como un centro de formación y desarrollo de proyectos que promuevan la creación y la promoción de la ciencia, tecnología e innovación alrededor del arte y la cultura.
Implementar 4 estrategias de apoyo para promover las condiciones para la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de las prácticas artísticas y contenidos culturales de los agentes del sector artístico y cultural para potencializar la circulación regional, nacional e internacional artística de los grupos soposeños.

La Secretaría de Cultura en el proceso de Gestión cultural actualmente fortalece el desarrollo cultural, generado espacios de integración y participación de la comunidad a través de la realización de más de 25 eventos que conforman la agenda Cultural y tradicional del municipio de Sopó, generando de esta manera espacios para mantener a la comunidad vinculada y a través del arte y la cultura brindar herramientas para su desarrollo intelectual, mental y emocional en pro de su bienestar integral.

Que es tradición en el municipio de Sopó llevar a cabo diferentes eventos de índole cultural y artística buscando preservar, fomentar la participación de los artistas soposeños y el disfrute de la comunidad en general, de ahí que la Administración Municipal debe brindar a toda la población, espacios para el aprovechamiento saludable del tiempo libre y el goce artístico y cultural en el Municipio de Sopó.

Que la secretaría de Cultura es la encargada de conservar, preservar y fortalecer el desarrollo de la vida cultural del municipio y la garantía de los derechos culturales en cumplimiento de su deber, por brindar en igualdad de oportunidades, acceso a la cultura para la apropiación, garantía y pleno ejercicio de la dinámica cultural posibilitando que los soposeños accedan, participen y contribuyan de manera efectiva en el desarrollo de las políticas culturales del municipio de Sopó;

Que la secretaria de Cultura es la encargada de conservar, preservar y fortalecer el desarrollo de la vida cultural del municipio y la garantía de los derechos culturales en cumplimiento de su deber, por brindar en igualdad de oportunidades, acceso a la cultura para la apropiación, garantía y pleno ejercicio de la dinámica cultural posibilitando que los soposeños accedan, participen y contribuyan de manera efectiva en el desarrollo de las políticas culturales del municipio de Sopó.

Que es tradición en el municipio de Sopó llevar a cabo la celebración de reyes magos buscando preservar las tradiciones culturales, artísticas y religiosas en la población, de ahí que la Administración Municipal debe brindar a toda la población, espacios para el aprovechamiento saludable del tiempo libre y el goce artístico y cultural en el Municipio de Sopó.

Que, de la difusión que se haga de este evento, depende en buena medida la participación masiva de público con lo cual se estimula la reactivación económica de sectores como turismo, comercio y servicios entre otros.

Que esta actividad está contemplada en el plan de acción de la entidad y con ella se da cumplimiento a las metas descritas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En este orden de ideas, en el programa indicado en precedencia, el cual como ya se evidenció se encuentra debidamente soportados en el marco normativo vigente en Colombia, motivan el desarrollo de una actividad a realizar, de cara al cumplimiento de

cada una de las metas que fueron definidas en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó cuenta contigo" 2024-2027, el cual, es en efecto, el instrumento articulador y orientador de la actividad contractual de este Municipio.

Que por lo tanto, se debe realizar la presente contratación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), en razón a que existiendo oferta de bienes y servicios relacionados con el objeto del convenio a realizar, son las entidades sin ánimo de lucro, conforme al análisis de mercado realizado por la Secretaría de cultura, las que podrían satisfacer la necesidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, por medio de la utilización de toda su capacidad de gestión y especialización para desarrollar el objeto del convenio.

Que, además, la realización de esta actividad no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino al desarrollo de una actividad que permite a la entidad y operador especializado, agrupar esfuerzos para poder cumplir con lo que ofrece la ESAL y el compromiso cultural del Municipio.

Que para el municipio representa un mayor beneficio en términos de idoneidad, economía, eficiencia y riesgos contar con el apoyo de la Entidad sin ánimo de lucro que tenga experiencia en el impulso y desarrollo de programas deportivos de interés público dadas las características específicas de las manifestaciones deportivas; estas organizaciones cuentan con la trayectoria, el recurso humano, la experiencia y la proximidad con los intervinientes en el ámbito deportivo de eventos y competencias de manera que sus beneficios se traduce en una mayor y mejor atención a esta población.

Que por las razones expuestas se justifica la contratación en procura de "AUNAR ESFUERZOS PARA PROPENDER POR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES CON OCASION DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y TRADICIONAL REYES MAGOS 2025 CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ".

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.

Los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal

<table>
<tr><td>2. Objeto del contrato:</td><td colspan="4">"AUNAR ESFUERZOS PARA PROPENDER POR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES CON OCASION DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y TRADICIONAL REYES MAGOS 2025 CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ".</td></tr>
<tr><td rowspan="4">3. Clasificación UNSPSC:</td><td colspan="4">El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:</td></tr>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>FAMILIA</td><td>CLASE</td><td>NOMBRE</td></tr>
<tr><td>93</td><td>9314</td><td>931415</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr>
<tr><td>93</td><td>9314</td><td>93141701</td><td>Organizaciones de eventos culturales</td></tr>
<tr><td>4. Plazo de ejecución del contrato:</td><td colspan="4">El plazo de ejecución de este contrato es de quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando ella exista.</td></tr>
<tr><td>5. Lugar de ejecución del contrato:</td><td colspan="4">El contrato se ejecutará en el Municipio de Sopó, o en los lugares que se requiera, de acuerdo al alcance del objeto contractual.</td></tr>
</table>

## 6. Especificaciones del objeto a contratar

| ITEM | | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | PUBLICIDAD IMPRESA | PENDÓN DE 2 MTRS X 2,60 VERTICAL IMPRESO A 4 TINTAS SOBRE BANNER EXTERIOR CON EL DISEÑO DEFINIDO PARA TAL EVENTO | 2 |
| 3 | DIRECCCION GENERAL AUTOSACRAMENTAL | PUESTA EN ESCENA DEL DESFILE, OBRA DE TEATRO Y CONECTORES PARA LA CELEBRACION DE LOS REYES MAGOS 2025 | 1 |
| 4 | REPARTO: 25 ACTORES Y ACTRICES | ACTORES Y ACTRICES ORIUNDOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ,COMPUESTO POR 16 MUJERES Y 9 HOMBRES LOS CUALES PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN 12 ENSAYOS PARCIALES, 4 GENERALES LOS CUALES HARÑAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTACIÓN CENTRAL DEL EVENTO | 1 |
| 5 | FIGURANTES DEL DESFILE | CONTAR CON 100 FIGURANTES LOS CUALES PARTICIPARAN DE FORMA ACTIVA EN 4 ENSAYOS PARCIALES Y 2 ENSAYOS GENERALES PARA LOS CUADROS ESCENICOS DEL DESFILE QUE HACEN PARTE DE LA DRAMATURGIA REYES MAGOS 2025. | 100 |
| 6 | SERVICIO MUSICAL | MUSICALIZACION DE LA OBRA DURANTE SU EJECUCIÓN EN TARIMA, EFECTOS DE SONIDO Y BANDA SONORA<br>GRUPO DE MUSICOS EN TARIMA: PIANO, BAJO, PERCUSION Y CLARINETE. | 1 |
| 7 | MUSICALIZACION DESFILE BANDA MARCIAL | PARTICIPACION DE 33 MUSICOS MARCIALES LOS CUALES REPRESENTARAN DRAMATICAMENTE PERSONAJES DE CAMINATES DEL DESIERTO SONORISANDO EL RECORRIDO DE LOS CUADROS HASTA LLEGAR A LA TARIMA. | 1 |
| 8 | CONCIERTO DE PREAMBULO MUSICA COLOMBIANA | PRESENTACION DE UN ARCANGEL EN CONCIERTO CON MUSICA COLOMBIANA DURANTE 1 HORA ESPERANDO LA LLEGADA DEL DESFILE MIENTRAS DA CONTEXTO A LA COMUNIDAD | 1 |
| 9 | ALQUILER DE VESTUARIO | ALQUILER DE VESTUARIO REQUERIDO PARA:<br>CUADROS DE LA COMPARSA: 15 CAMINANTES DEL DESIERTO, 10 CUADRO INDIGENA, 5 CUADRO PENSADORES, 7 CUADRO PASTOREO, 5 CUADRO AFRICA Y 3 CABALLOS Y 2 BURROS.<br>ARCANGELES: 2<br>CAMINANTES DEL DESIERTO: 33 DE BANDA MARCIAL<br>ESTRELLA DE BELEN: 1<br>REPARTO EN ESCENA: 24 PERSONAJES DE LA OBRA<br>STAFF EN ESCENARIO: 6 LOGISTICOS CARACTERIZADOS | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | MUSICOS DE ESCENARIO: 2 CARACTERIZADOS<br>COMERCIANTES: 10 CARACTERIZADOS DE VENDEDORES PERSAS.<br>TODOS ESTOS CON UNA ESTETICA QUE COMBINA LA HISTORIA DEL ORIENTE CON RASGOS PRECOLOMBINOS REPRESENTATIVOS DE SOPÓ. | |
| 10 | ESCENOGRAFIA, ESCENARIOS, AMBIENTACION TECHOS EN TELA Y UTILERIA | CREACION DEL CONCEPTO ESTETICO Y ELABORACION DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO EMPLAZADO EN LA CALLE PEATONALIZADA: CREACION DE UN ESCENARIO DE TEATRO GRIEGO COMPUESTO POR 22 MODULARES DE MADERA CON 8 PIEZAS MOBILES QUE TRANSFORMAN EL ESCENARIO EN 3 LUGARES DISTINTOS DESARROLLADOS PICTORICAMENTE A MANO, TECHOS EN TELA DE 3X4 METROS 14 UNIDADES PARA MONTAJE DE CALLE PEATONALIZADA, AMBIENTACION DE 10 CARPAS PARA PUEBLO DE BELEN, UTILERIA Y ACCESORIOS TRIDIMENSONALES PARA OBRA. | 1 |
| 11 | SERVICIO INTELECTUAL PRODUCCION GENERAL Y LOGISTICA DEL EVENTO | DISEÑO, CONSTRUCCION Y EJECUCION DEL PROYECTO REYES MAGOS 2025 | 1 |
| 12 | SERVICIO DE ALIMENTACION | **ALMUERZO** COMPUESTO POR SOPA Y PLATO FUERTE CON UNA PROTEÍNA (CARNE O POLLO), UN CARBOHIDRATO (ARROZ, PAPA, PLÁTANO) ENSALADA Y UNA BEBIDA DE 200 ML JUGO EN CAJA. | 65 |
| 13 | | **REFRIGERIO** COMPUESTO POR UNA BEBIDA DE 200 ML (JUGO EN CAJA O BEBIDA LÁCTEA) ACOMPAÑAMIENTO SOLIDO (EMPANADA DE CARNE O POLLO, O ALMOJÁBANA, O PASTEL DE POLLO, O SÁNDWICHES, O PALITO DE QUESO, O MANTECADA, O PASTEL GLORIA, O PAN DE YUCA, O AREPA DE QUESO DE 80 GRAMOS) EMPACADO EN BOLSA DE PAPEL | 200 |
| 14 | ALQUILER DE SONIDO | • DOS SNAKE'S DE 8 CANALES DE 15 METROS.<br>• UN SNAKE'S DE 16 CANALES PARA ENLACE DE PROCESOS.<br>• UN MICRÓFONO INALÁMBRICO SHURE BETA 58.<br>• TRES MICRÓFONOS SHURE BETA 58. | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | • DOS MICRÓFONOS SHURE BETA 57.<br>• ONCE DIADEMAS SHURE ULXD.<br>• CUATRO DIADEMAS AKG WMS 450<br>• CINCO BASES PROEL TIPO JIRAFA.<br>• TREINTA CABLES DE AUDIO PARA SEÑAL.<br>• CINCO PASIVAS.<br>CONSOLA SALA Y MONITORES:<br>• UN MIXER DIGITAL VENUE SC 48 PARA SALA Y MONITORES.<br>SISTEMA DE SONIDO LINE ARRAY A CUATRO VÍAS:<br>• DIECISÉIS CABINAS DE 1500 WATIOS B&C.<br>• SEIS CABINAS DE BAJOS DE 2000 WATIOS B&C.<br>• UN DBX PROFESSIONAL PRODUCTS: DRIVERACK 4800.<br>• DOS POWERSOFT DIGAN 5000.<br>• DOS POWERSOFT DIGAN 7000.<br>• DOS POWERSOFT K10.<br>• DOS POWERSOFT 3002.<br>SISTEMA DE MONITOREO:<br>• DOS MONITORES RCF TT45SMA.<br>• UN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CON UNA PARCIAL DE 50 M.<br>CARPA:<br>• UNA CARPA DE 2 M POR 5 M PARA HOUSE MIX Y ÁREA DE TRABAJO. | |
| 15 | ALQUILER ILUMINACIÓN | • UN CONTROLADOR MARTIN M2GO.<br>• SIETE PARES LED ELATION SIXPAR 300 IP.<br>• UN AMERICAN DJ D6 BRANCH SPLITTER/AMPLIFICADOR DE SEÑAL DMX 1 A 6 | 1 |
| 16 | ALQUILER ESTRUCTURA DE MONTAJE | • ESTRUCTURA EN ALUMINIO MARCA TRABES PROFESSIONAL HD 40X56 DE 9,50 M A 6 M DE ALTURA. | 1 |
| 17 | ALQUILER DE TARIMA | • TARIMA DE 9,76 M POR 7,32 M A 1,20M DE ALTURA, FALDÓN NEGRO Y DOS ESCALERAS. | 1 |
| 18 | SERVICIO PERSONAL TÉCNICO | • UN INGENIERO DE SONIDO.<br>• ARTES PLÁSTICAS<br>• DOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS . | 1 |

## 7. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el asociado se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente convenio, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles

para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del asociado las siguientes:

1. Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio.
2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto.
3. Ejecutar la actividad con plena autonomía ejerciendo su dirección.
4. Realizar la presentación de informes que le solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión al convenio. Incluyendo las evidencias de cada servicio prestado, elementos entregados.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
6. Mantener la respectiva vigencia de las garantías que amparan el convenio en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
9. Cumplir con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Sopó.
10. Dar oportuna respuesta a cada una de las observaciones del supervisor en un tiempo menor a 5 días hábiles.
11. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, de igual forma entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos que tenga a su cargo o que le haya sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones.
12. Cumplir por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Sopó
13. Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Acreditar sus pagos de SSI y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio.
15. Mantener actualizada la plataforma SECOP II, publicando contratos, subcontratos y facturas que se requieran para la ejecución del convenio.
16. Rendir los respectivos informes que se requieran ante los entes de control.
17. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

## 8. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, LA ESAL se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas de LA ESAL las siguientes:

1. Garantizar el suministro de cada uno de los servicios requeridos por la entidad en las condiciones y términos determinados, y en las condiciones de tiempo, modo y lugar acordadas.
2. Poner a disposición de los organizadores, los elementos descritos en la ficha técnica. (Ver ficha técnica).
3. Suministrar a tiempo los elementos solicitados con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato (según ficha técnica).
4. Se debe garantizar que los bienes sean de buena calidad y cumplan con las especificaciones mencionadas.
5. Entregar los insumos objeto del contrato según las descripciones técnicas descritas.
6. Entregar los bienes en el lugar que designe el supervisor del contrato.
7. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.
8. Entregar al Municipio real y efectivamente los bienes relacionados dentro del plazo mencionado.
9. Proveer y poner a disposición de cada uno de los eventos el personal y equipos necesarios para el correcto desarrollo de los servicios contratados.
10. Conformar un equipo que presente y opere una programación de acuerdo a la propuesta planteada según estos estudios previos.
11. Desempeñar las labores necesarias para el desmontaje de los eventos.
12. Asumir los costos de transporte y puesta en el sitio que el supervisor del contrato destine para el desarrollo de las actividades.
13. Será responsabilidad de LA ESAL sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.

*EN CUANTO A LA ALIMENTACIÓN:*

1. LA ESAL debe garantizar que el personal manipulador encargado del servicio cumpla con las normas higiénico sanitarias para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección de las manos antes del servido de los alimentos y cada vez que sea necesario durante la operación.
2. Disponer de la alimentación solicitada por el supervisor para los eventos descritos en la ficha técnica
3. Entregar los alimentos con las especificaciones y requerimientos mínimos establecidos, cumpliendo lo siguiente; A. Entregar los alimentos de acuerdo a las características y especificaciones estipuladas por los supervisores de los eventos descritos en la ficha técnica. B. Los alimentos deben estar en estado óptimo de consumo e higiene. C. Disponer del lugar adecuado durante el horario diario indicado por el supervisor, y suministrar en dicho establecimiento las comidas al personal, en las condiciones acordadas en el contrato.
4. Los componentes de los alimentos se deben preparar el mismo día del servicio. No se deben ofrecer alimentos recalentados.
5. Durante el proceso de preparación de los tiempos de comida y servido de las mismas, se deberán aplicar todos los requisitos higiénico sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada.
6. Con relación al servido de los alimentos, el proveedor debe asegurar el empleo de los utensilios adecuados, las porciones correctas y una presentación adecuada y agradable.
7. Cumplir con la cadena de frío de los alimentos a suministrar.
8. Asumir los costos de la elaboración de preparación de los alimentos, transporte y puesta en el sitio que el supervisor del contrato destine para el desarrollo de las actividades.
9. Cumplir con las condiciones de empaque y entrega, acordes a las exigencias de calidad aplicable en la materia, garantizando vigencias en las fechas de expiración y consumo, cuando sea el caso.
10. En caso de mala calidad de los elementos a entregar, deberá descontar el valor de los alimentos afectados del valor total que deba pagar el municipio a LA ESAL como pago de lo contratado.

*EN CUANTO A LA GESTIÓN DEL EVENTO:*

Se entiende como la administración del personal, los recursos físicos y financieros necesarios para la realización de cada evento, en todas sus etapas (antes, durante y después). Este proceso además debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Debe garantizar que las sedes de los eventos sean ubicadas en los lugares donde la Entidad a través del supervisor del contrato lo solicite.
2. Está prohibido utilizar las actividades objeto del contrato para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto de esta índole.
3. LA ESAL designará un coordinador responsable del servicio para el seguimiento y articulación institucional durante la planeación, la ejecución y la evaluación de cada evento. En caso de requerirse eventos simultáneos, debe designar un coordinador para cada evento, los cuales serán presentados con 24 horas de anticipación a la realización del respectivo evento para ser aprobados por el SUPERVISOR del contrato. LA ESAL informará al SUPERVISOR el nombre y datos de contacto de su coordinador y presentará un cronograma de actividades a desarrollar para cada evento asignado.
4. LA ESAL deberá Conseguir y proporcionar, en caso de que así sea requerido, los recintos o espacios para la realización de los eventos, con respectivas visitas previas de reconocimiento.
5. LA ESAL DEBERÁ proporcionar equipos de comunicación para el personal logístico y el personal encargado de coordinar y supervisar los eventos por parte de la alcaldía, así como los equipos necesarios para el desarrollo de cada evento.
6. LA ESAL DEBERÁ proveer material de utilería necesario para cada evento: silletería, tarima (cuantas se requieran) porta pendones, trimallas, atril, mesas, y demás material de protocolo.
7. LA ESAL DEBERÁ prestar apoyo en el servicio de registro de asistentes y facilitar personal logístico extra para el desarrollo de las actividades.
8. LA ESAL DEBERÁ diseñar, en caso de que sea necesario y bajo las directrices del supervisor del Contrato de la Alcaldía de SOPÓ la imagen de los distintos eventos y aplicarla en distintas piezas de promoción y ambientación, si se requiere.
9. Elaborar registro fotográfico y audiovisual de cada evento, con informe detallado de actividades, logros y dificultades.
10. Proveer el personal necesario para la atención de los asistentes y apoyar en el adecuado desarrollo de los eventos.
11. LA ESAL no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente.
12. El personal dispuesto por LA ESAL durante cada evento debe estar uniformado adecuadamente e identificado de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener un servicio oportuno y preciso.
13. LA ESAL debe asumir a su costo los gastos de transporte de materiales requeridos para cada evento y manutención del personal a su cargo, que se requiera para apoyar los eventos, estos gastos serán asumidos por LA ESAL.
14. Previo a la realización de cada evento, LA ESAL deberá presentar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los valores unitarios relacionados en el contrato, los cuales no son modificables y sirven de base para liquidar el valor del servicio efectivamente suministrado.
15. LA ESAL debe entregar un informe final de los servicios prestados indicando en el valor detallado de cada uno de los eventos y/o acciones desarrolladas, relación consolidada de gastos y facturas de soporte que contengan el detalle del gasto, además de los demás productos post-evento que le haya señalado el SUPERVISOR DEL CONTRATO en la orden de servicio. LA ESAL tendrá una semana de plazo para su presentación.
16. Se deberá garantizar que durante cada evento y después de los mismos, los lugares queden en buenas condiciones de aseo, para lo cual se deberá contar con el personal de servicios generales para cada evento.

**17.** LA ESAL deberá respetar las zonas verdes los diferentes elementos que conforman el amueblamiento urbano, tales como alumbrado público, bancas, arborización, esculturas, pasos peatonales entre otros.

## 9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

De acuerdo con la naturaleza del convenio, son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con LA ESAL y el supervisor designado el acta de liquidación del convenio.

## 10. Plazo de Liquidación del contrato:

El plazo de liquidación del presente contrato es de cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del mismo de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

## 11. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

El artículo 355 de la Constitución Política, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. A El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el Decreto 092 de 2017, para que sea procedente el proceso, se debe reunir las

siguientes condiciones;

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta a LA ESAL para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, in Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Por su parte el artículo 4o del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases;

(I) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presente a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,

(III) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación se le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública.

Así mismo, el artículo 40 de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política", establece:

"ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. (...)",

Que por su parte y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 52° de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto 1052 de 2022, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busca promover las manifestaciones deportivas en el Municipio de Sopó, en concordancia con el literal a) del artículo segundo del Decreto 092 de 2017, se considera procedente realizar el presente proceso de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

## 8. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA

### A. CAPACIDAD JURÍDICA

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el municipio de Sopó, para determinar sí la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar y que están establecidos en la Ley. Lo anterior, para establecer sí tiene capacidad jurídica para contratar. La entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Copia de Acta de constitución de la Entidad privada sin ánimo de lucro, completa, con todas sus modificaciones y/o adiciones y con la constancia de estar debidamente registrada ante la Entidad competente. En el acta de constitución deberá constar que el Objeto de la Entidad, cuya actividad principal contemple la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos.
2. Copia de Acta de constitución de la Entidad privada sin ánimo de lucro y/o copia de estatutos vigentes y en firme, donde se puedan verificar los órganos directivos, de administración y de control.
3. Que los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro estén auditados por contador público o revisor fiscal a corte 2023. El revisor fiscal o contador público no debe haber sido o ser parte de la Junta Directiva o parte de algún otro órgano de la ESAL.
4. Hoja de vida de persona jurídica en formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente suscrito por Representante legal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Procuraduría – vigente).
6. Certificado de responsabilidad fiscal de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Contraloría – vigente).
7. Consulta de antecedentes judiciales del representante legal (Policía – vigente).
8. Certificación del Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) del oferente, persona natural o representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
9. Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
10. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) - LEY 2097 DE 2021, reglamentada mediante el Decreto 1310 de 2022.
11. Certificado de existencia y representación legal y/o administración o el que haga sus veces; expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o autoridad competente, el cual deberá estar actualizado, renovado, vigente y en firme, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta donde se acredite: a). el objeto social para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. b). la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (persona jurídica). c). las facultades del

representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a cumplir con el objeto del contrato.

12. Certificado de cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social. El proponente deberá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 2 "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL).
13. Fotocopia registro único tributario –RUT
14. Fotocopia de libreta militar del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
15. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía/extranjería del administrador
16. Carta de presentación de la oferta (Anexo 1 de la Invitación pública).
17. Compromiso anticorrupción (Anexo 4 de la Invitación pública).
18. Certificación bancaria.
19. El oferente deberá presentar oferta económica de acuerdo con Anexo 6. Es indispensable su presentación de acuerdo con el formato anexo con la finalidad de establecer valores específicos en los servicios adicionales.
20. Constancia de registro de la entidad privada sin ánimo de lucro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP versión II.
21. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Los requisitos jurídicos que se deben aportar, se describen a continuación:

**1.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Debe presentarse conforme anexo, firmada por el Representante Legal de la ESAL, o por apoderado debidamente constituido.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta invitación.

**1.2 CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El PROPONENTE deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los miembros deberá presentar este documento.

**1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Cuando el PROPONENTE, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea una persona jurídica, CADA UNO deberá comprobar su existencia y representación legal mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio con máximo 30 días de expedición, donde conste su razón social y representación legal.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento

Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

- La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
- Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.

**1.4 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) año más. En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 40%.

**1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONVENIO.**

Si el representante legal del PROPONENTE o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y suscribir Convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica.

En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el Poder que lo faculte para presentar propuestas y celebrar Convenios. Para la presentación de la propuesta se deberá presentar autorización escrita por parte del representante legal.

**1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Los PROPONENTES deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo) o por el representante legal en caso contrario, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Dicha certificación deberá expedirse con una antelación inferior a treinta (30) días de la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

**1.7 TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL**

El PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y/o revisor fiscal responsable de la suscripción del Balance General solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o revisor fiscal que certifica su Balance General.

**1.8 RUT (Registro Único Tributario).**

El PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.

El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT.

La clasificación del proponente a la fecha de presentación de la oferta, deberá estar actualizada de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el CIIU o bajo la clasificación y codificación UNSPSC, la certificación deberá contener los datos relacionados en el artículo 9 del decreto 1082 de 2015.

En caso de que alguno de los oferentes no presente algún documento que deba formar parte de su propuesta y que no sea necesario para su escogencia, la Entidad podrá solicitar que hasta antes de la adjudicación se allegue, so pena de que la propuesta sea rechazada por el Municipio.

**1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de Sopó.
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de

las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

El Municipio de Sopó podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

## B. HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Sopo para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos del Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad. Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

El municipio de Sopó se reserva el derecho de verificar esta información en cualquier momento durante el proceso de evaluación.

Como lo establece la GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad solicitará los resultados financieros de la ESAL esto con el fin de analizar el grado de madurez y de dedicación a los proyectos misionales de estas entidades sin ánimo de lucro. El literal E de la Guía en mención relaciona las siguientes fórmulas que deben ser presentadas por los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

- Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro para satisfacerlas necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

- Las contribuciones estatales a las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la

Entidad sin Ánimo de Lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable:

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

**NOTA: El oferente debe aplicar y desarrollar la fórmula exigida en el análisis del sector y en el presente estudio previo, de acuerdo a los estados financieros de la ESAL año 2023 en un documento adicional debidamente firmado por el Contador o Revisor Fiscal según el caso, y adjuntar los documentos del profesional. (Presentar el diligenciamiento y resultado de las fórmulas en la oferta en un documento adicional a los estados financieros de la ESAL).**

## C. HABILITACIÓN TÉCNICA.

### 1. INDICADORES DE IDONEIDAD.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio de Sopó tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

### 2. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO (CUMPLE / NO CUMPLE).

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del contrato a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

### 3. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

Esta certificación deberá estar suscrita en por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.

### 4. REPUTACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE).

Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio de Sopó revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL.

Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente.

Adicionalmente, el Municipio de Sopó cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de la ESAL.

## 5. EXPERIENCIA.

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

### 5.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para el presente proceso deberá acreditar convenios celebrados, ejecutados y liquidados, que estén registrados en el SECOP.

La Entidad Sin Ánimo De Lucro deberá acreditar su experiencia en la ejecución, terminación y/o liquidación de máximo **DOS (02)** contratos celebrados con entidades públicas y/o privados cuyo objeto corresponda a la prestación de operación logística y asistencial en eventos, y su valor sumado sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV del presente proceso y que en su alcance contractual hubiese desarrollado en los dos contratos los siguientes servicios:

- Alquiler de tarima
- Alquiler de sonido
- Servicio de Catering
- Animador de eventos
- Adecuación de escenarios.

### 5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar su experiencia Especifica en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de Un (1) contrato celebrado con entidades públicas y/o privados cuyo objeto corresponda a la ejecución de programas y planes sociales, cuyo valor sea mayor o igual a 131,63 SMMLV.

Nota 1: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente UN (1) contrato celebrado relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 2: El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados

Nota 3: En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo.

Nota 5: la experiencia adquirida en figuras asociativas, consorcios o unión temporal, promesa de sociedad, para su validación, se debe poseer al menos un 50% de participación en esta, de lo contrario no será válida.

Nota 6: En caso de formas asociativas, cada uno deberá acreditar al menos un contrato con el lleno de los requisitos acá señalados.

**Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

| PERÍODO | MONTO MENSUAL |
|---|---|
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | 496.900,00 |

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | 515.000,00 |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | 535.600,00 |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | 566.700,00 |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | 589.500,00 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | 616.000,00 |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | 644.350,00 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | 689.455,00 |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | 737.717,00 |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | 781.242,00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | 828.116,00 |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | 877.803,00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | 908.526,00 |
| Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 | 1.000.000,00 |
| Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 | 1.160.000,00 |
| Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 | 1.300.000,00 |
| Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025 | 1.423.5000,00 |

**Acreditación de experiencia:**

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Alcance y o Actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Acta de liquidación.

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el "Formato de del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes" propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN™ asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

## 6. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN O CONDICIONES TÉCNICAS

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del contrato que se celebre:

| PERFIL | CANT | EXPERIENCIA PROFESIONAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|---|---|---|---|
| ingeniero de sonido. | 1 | Experiencia mínima profesional de 6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional | Dos (2) contratos y/o certificaciones como ingeniero de sonido. Se debe anexar certificaciones, |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | hoja de vida, cedula,. |
| Artes plásticas | 1 | Experiencia mínima profesional de 7 años a partir del grado. | cuatro (4) contratos y/o certificaciones como director de artes plasticas . |
| Manipulador de alimentos | 2 | Experiencia laboral mínima de un (1) años | tres (3) contratos y/o certificaciones como manipulador de alimentos. |

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

**a.** Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
**b.** Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional (si aplica).
**c.** Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante del programa desarrollado, con el siguiente contenido mínimo:
- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Actividades desarrolladas;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

**d.** Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia
**e.** Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente contratación.
**f.** El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas sólo se tendrán en cuenta las primeras relacionadas en dicho anexo según el personal.

## D. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en la convocatoria, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica.

LA ENTIDAD efectuará la evaluación de las propuestas técnicas, para valorar el mérito de cada una de ellas, dentro del plazo señalado en el Cronograma de Actividades del Proceso. LA ENTIDAD no podrá rechazar ninguna propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con los términos previstos en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el la Ley 1882 de 2018.

En ningún caso LA ENTIDAD podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.
Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, LA ENTIDAD podrá ampliar lo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido.

En todo caso, en los eventos excepcionales en que ello ocurra, el alcalde o el servidor público en quien se hubiere delegado la competencia para la adjudicación del Selección abreviada deberá motivar el acto de trámite contentivo de la modificación. Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1° y 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El factor de selección que permitirá al Municipio de Sopó identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

| Requisitos Habilitantes | | |
|---|---|---|
| Capacidad Jurídica | Cumple | No Cumple |
| Capacidad Financiera | Cumple | No Cumple |
| Experiencia | Cumple | No Cumple |

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

| | |
|---|---|
| A. FACTOR ESPECIALIDAD | 55 PUNTOS |
| B. FACTOR ECONOMICO | 15 PUNTOS |
| C. FACTOR CALIDAD | 30 PUNTOS |
| PUNTAJE MAXIMO | 100 PUNTOS |

A. **FACTOR ESPECIALIDAD (55 PUNTOS)**

Al factor de especialidad se le otorgara un puntaje máximo de 55 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

| CRITERIO DE PONDERACION |
|---|
| Quien presente adicionalmente certificaciones de contratos y/o convenios con entidades públicas, diferentes a los presentados para acreditar la Experiencia General y la Experiencia Específica, y cuyos objetos correspondan o tengan relación directa con operador o apoyos logísticos y demuestren así especialidad específica en la materia objeto de contratación, se les otorgará puntaje extra, así: |

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Se otorgarán 20 puntos a la ESAL que presente 5 contratos o convenios adicionales, que acrediten especialidad como operador logístico, mas 1 contrato o convenio como operador logístico en actividades culturales y artísticas. | 20 PUNTOS |
| 2 | Se otorgarán 55 puntos a la ESAL que presente 10 contratos o convenios adicionales, que acrediten especialidad en logística, mas 1 contrato o convenio como operador logístico en actividades culturales y artísticas y 1 contrato como operador logístico para la celebración de fechas autóctonas y culturales | 55 PUNTOS |
| | PUNTAJE TOTAL | 55 PUNTOS |

B. **FACTOR ECONOMICO (15 PUNTOS)**

La verificación económica se realizará sobre los precios de la totalidad de las actividades cotizadas (luego de la verificación aritmética a que haya lugar), sin tener en cuenta el valor del IVA de la propuesta.

El Municipio de Sopó le asignará el puntaje máximo de 15 puntos a la propuesta que ofrezca un menor precio por la prestación del servicio.

La oferta con los factores de ponderación adicional se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del contrato.

Las demás propuestas se puntuarán aplicando una regla de tres simple.

La oferta de ponderación adicional se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del convenio.

C. **FACTOR CALIDAD (30 PUNTOS)**

Se le otorgará un puntaje máximo de 30 PUNTOS, a aquel oferente que adicionalmente a las condiciones ofertadas sin que genere costos o valores adicionales a la entidad, cumpla los siguientes criterios:

| PERSONAL | PUNTAJE | FACTOR PARA ASIGNAR PUNTAJE |
|---|---|---|
| ASPECTO TECNICO CALIDAD: METODOLOGIA | 5 | El oferente para la ejecución del contrato deberá presentar la metodología para adelantar el servicio |
| ASPECTO TECNICO CALIDAD: ORGANIGRAMA | 5 | El oferente para la ejecución del objeto contractual deberá presentar el organigrama según lo que se |
| ASPECTO TECNICO CALIDAD: PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST | 10 | El oferente deberá presentar la certificación de implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Antes denominado programa de salud ocupacional y el cual fue modificado por la ley 1562 de 2012 – decreto 1443 de 2014) que actualmente utiliza, en caso de unión temporal o consorcios se deberá entregar por cada consorciado o integrante, el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de los cuales, se escogerá en desarrollo del contrato respectivo, cual será utilizado como directriz para la ejecución del proyecto. Así mismo junto con la certificación del SG-SST, deberán presentar como mínimo del Sistema |

| | | |
|---|---|---|
| TECNOLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD INDUSTRIAL | 10 | Tecnólogo en Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente de Tecnólogo, comprometida con sus labores, dando siempre el máximo de sus conocimientos para satisfacción de las mismas , de la organización, equipo de trabajo, clientes y como persona; responsable, honesta respetuosa y recursiva buscando siempre la mejora continua en cada una de las actividades, metas y objetivos propuestos para de esta manera mitigar falencias y cumplir con éxito el aumento de calidad en productos, servicios y no obstante en calidad de vida de los colaboradores de la organización. |

## E. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos se la realizará el comité designado para ello dentro del plazo establecido.

## F. OFERTA ÚNICA HÁBIL.

El Municipio de Sopó podrá adjudicar el contrato en el caso en que se presente solo una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil.

## G. PROPUESTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá presentarse junto con los requisitos habilitantes. En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**. El Municipio de Sopó está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta. Se debe determinar el aporte en valor y porcentaje de la ESAL el cual debe ser distribuido uniformemente en cada uno de los ítems que hacen parte del presupuesto.

La oferta se deberá presentar en medio físico dentro del sobre de la propuesta y en medio magnético (formato Excel). En todo caso, solo se tendrá en cuenta para la evaluación la oferta física.

## H. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el municipio de Sopó procederá a determinar el orden de elegibilidad así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el indicador 1 de eficiencia establecidos en los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

Si persiste el empate la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %)

de la experiencia acreditada en la oferta.

2. Utilizar un método aleatorio para lo cual se invitará a los proponentes empatados a una reunión en la secretaria de Desarrollo Institucional del municipio de Sopó, ubicada en el parque principal palacio municipal, donde se efectuará un sorteo por balotas cuyo resultado definirá quien será el adjudicatario del convenio. De este acto, se dejará la constancia correspondiente, en este caso se realizará a través de balotas en presencia de los interesados, para cuyo efecto se introducirán en un recipiente tantas balotas numeradas como oferentes empatados haya y se escogerá una balota por cada uno de los oferentes para establecer el orden en que accederán a las balotas del desempate; el orden para este sorteo previo será el orden en que fueron radicadas las propuestas.

Establecido el orden se introducirán nuevamente tantas balotas como empatados se registren y una de ellas se distinguirá de las demás por número o marca que en su momento se establezca, correspondiendo con la balota ganadora, de manera que quien obtenga esta balota será el ganador.

## 9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será realizada por la SECRETARÍA DE CULTURA y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte de LA ESAL. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en DECRETO N.º 63 DE 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó".

## 10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Que actualmente el Decreto 092 de 2017, es una norma vigente, y la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por este Decreto, excepto los que fueron objeto de suspensión provisional.

La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que realice su actividad dentro del sector de logística y manejo de eventos.

Desde la perspectiva legal el proponente y eventual LA ESAL podrá ser una ESAL que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna.

Se requiere iniciar un proceso contractual para "AUNAR ESFUERZOS PARA PROPENDER POR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES CON OCASION DE LA ACTIVIDAD CULTURAL Y TRADICIONAL REYES MAGOS 2025 CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ".

Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso.

De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem.

El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer.

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se solicitaron cotizaciones para determinar los precios unitarios de cada uno de los ítems del presente proceso.

Teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas por la secretaria de cultura se aplicó la fórmula para el cálculo del promedio de valores unitarios PVU = (C1+C2+C3)/3.

Dónde:

C1= $99,215,534
C2= $96,179,849
C3= $98,604,617

PO=(C1+C2+C3) /3
PO= ($99,215,534 + $96,179,849 + $98,604,617) /3
PVU = $ 98.000.000,00

En conclusión, para asegurar una gestión eficiente de los recursos, el proceso de determinación de cantidades se llevará a cabo de manera dinámica, respondiendo a las demandas específicas y cambiantes de las secretarias adscritas al presente proceso.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por LA ESAL a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

**15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:**

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($98.000.000,00), MONEDA LEGAL,** Tomados de las siguientes fuentes:

| NÚMERO CDP | FECHA | RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 202500016 | 02/01/2025 | 2.1-1-2.3.2.02.02.009-3301-09-1.2.1.0.00 | Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación | $98.000.000,00 |

**11. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:**

El Municipio efectuará a la ESAL seleccionada pagos inherentes a la ejecución del Convenio de manera parcial, de acuerdo a la ejecución y avance del contrato.
La ESAL deberá entregar para cada pago:

- Cuenta de cobro o Factura Electrónica.
- Informe detallado de los bienes, servicios y/o actividades ejecutadas.
- Soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), que acredite estar al corriente de estos.

El supervisor del convenio deberá:
- Presentar informe de supervisión donde además se certifique cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.
- Entrada almacén (en caso de que corresponda)

A los pagos se les efectuaron los respectivos descuentos por impuestos de Ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio.

**12. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en el ANEXO No. 1 se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

**13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:**

De conformidad con la Sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

**A. Garantía de seriedad de la Oferta**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**B. Garantía de Cumplimiento**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La entidad privada sin ánimo de lucro se obliga a constituir a favor del Municipio de Sopó, la garantía única de cumplimiento, la cual otorgará al momento de la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del convenio | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más. |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales | En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio | Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más. |
| Calidad de los bienes | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. |
| Calidad del servicio | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV. | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual |

PARÁGRAFO: La ESAL, extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en caso de que se presente suspensión o adición del convenio.

**19. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE**

**COMERCIO**

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

**20. POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Comunidad del municipio de Sopó.

30,780 habitantes

**22. Firma autorizada**

**JAIME DAVID CLAVIJO POVEDA**
SECRETARIO DE CULTURA